

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2016-R.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 024-2016-GMM-OAJ (Expediente N° 01034240) recibido el 03 de febrero de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución N° 008-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 2° de la Resolución N° 004-2016-R de fecha 04 de enero de 2016, rectificado por Resolución N° 008-2016-R de fecha 13 de enero de 2016, se autorizó, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle: Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales y Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que se excluya del Numeral 2° de la acotada resolución al Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, toda vez que ya no brinda servicios en dicha Oficina; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Art. 201°, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero de 2016, el Numeral 2° de la Resolución N° 004-2016-R de fecha 04 de enero de 2016, rectificado por Resolución N° 008-2016-R de fecha 13 de enero de 2016, en el extremo indicado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

“2° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.
Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales
Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE.”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH, CIC,
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.